Nota DNC N° 10937/2021

Asunción, 07 de junio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	390328
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Provisión de Almuerzo Escolar en la Modalidad de Alimentos Ofrecidos por el Servicio de Plato Servido (Catering)
Entidad	Municipalidad de Yguazu
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. La cantidad de raciones indicada en el dictamen de precio referencial y en la planilla de precios del SICP (32.320) es mayor a la autorizada por el MEC (27.068).
2. El precio referencial que se visualiza en la autorización del MEC (gs. 14.500) difiere de lo establecido en el dictamen referente a la estimación de costo y en la planilla de precios del SICP (gs. 14.333).
3. Con los requerimientos que han indicado en el apartado de experiencia limitarían la participación de los potenciales oferentes.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: gbarreto (gbarreto@dncp.gov.py)